

ASUNTO: Impuesto sobre Sociedades: libertad de amortización en inversiones de energías de fuentes renovables.

Estimado/a asociado/a:

Le informamos que, en esta norma, se introduce una nueva disposición adicional decimoséptima en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del **Impuesto sobre Sociedades** en virtud de la cual se establece la libertad de amortización en inversiones que utilicen energías procedentes de fuentes renovables (*página 251 del BOE*).

De esta forma las inversiones en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica que utilicen energía procedente de fuentes renovables, así como aquellas instalaciones para uso térmico de consumo propio que utilicen energía procedente de fuentes renovables, que sustituyan instalaciones que utilicen energías fósiles, podrán ser amortizadas libremente en los períodos impositivos que se inicien o concluyan en dicho año, siempre que, durante los 24 meses siguientes entren en funcionamiento y la plantilla media total se mantenga.

Los edificios no podrán acogerse a la libertad de amortización regulada en esta disposición y la cuantía máxima de la inversión de la que podrá beneficiarse del régimen de libertad de amortización será de 500.000 euros.

En el siguiente enlace puede acceder al texto íntegro:

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/19/pdfs/BOE-A-2022-17040.pdf>

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.